



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 965 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, 26 NOV. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 1311-2015-MPH/56, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 041-2014-MPH/CRAET, de fecha 02 de abril del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U en la comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con un presupuesto S/.863,892.00 con un cronograma de ejecución de 06 meses (180 días);

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico N° 08-2015-MPH/CRAET, de fecha 23 de Enero del 2015; se aprueba el Presupuesto Analítico de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U en la comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" por un monto de S/.487,892.27 con un cronograma de ejecución de 02 meses y 15 días (2.5 meses);

Que, se tiene que mediante la Resolución N° 020-2015-MPH/CRAET de fecha 23 de febrero del 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico modificado del proyecto antes señalado por el monto de S/.487.921.00, con un cronograma de ejecución de dos meses y medio;

Que, con Resolución N° 45-2015-MPH/CREAT, de fecha 23 de abril del 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico, segunda modificación; y finalmente se tiene que la Resolución N° 063-2015-MPH/CRAET, de fecha 02 de julio del 2015, se aprueba el Expediente Técnico de la Primera Asignación Presupuestal del Proyecto " Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U, en la Comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga-Ayacucho", por un monto de S/. 487,921.00, para ejecutarse en el año 2015;

Que, se sabe con Resolución de Alcaldía N° 341-2015-MPH/A, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de la Obra precedentemente descrita a partir del 19 de abril al 28 de mayo del 2015; con Resolución N° 529-2015-MPH/A, se aprobó la ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de la Obra a partir del 29 de mayo al 26 de julio del 2015;

Que, con Informe N° 223-2015-MPH/GDT-SGO/DPD-R.O, de fecha 23 de julio del 2015, la Residente de Obra solicita ampliación de plazo N° 04 de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U en la comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", a partir del 27 de julio hasta el 09 de agosto del 2015, sin gastos generales, ni gastos de supervisión; ya que las partidas faltantes correspondientes a las partidas de pintura de los ambientes administrativos, colocación de puertas y ventanas de madera, colocación de separadores en los SS.HH. aulas, colocación de rejas metálicas para cerco, muro cara vista; la solicitud de la misma obedece a las dificultades que se han encontrado durante la ejecución de la 3ra.etapa, por ser el acceso una calle angosta con





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

pendiente fuerte y una de las calles colindantes al ingreso de la I.E. Inicial es gradería limitado la ejecución de trabajos por falta de espacio suficiente para los diferentes trabajos y para el almacenamiento de materiales. Además se han encontrado mayores metrados correspondientes a los cercos perimétricos en función a los saldos en referencia al Expediente Técnico Matriz. La ampliación de plazo se solicita con el fin de concluir con algunos trabajos pendientes sin entrar en una paralización con el fin de dejar el proyecto funcional hasta que se tramite la verificación de viabilidad para complementar las partidas faltantes no ejecutadas, por las deficiencias y omisiones que se encontraron en obra;

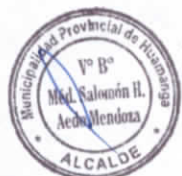
Que, con Carta N° 023-2015-MPH/SO-JAQL, de fecha 03 de agosto del 2015, el Supervisor de Obra al evaluar lo peticionado por el Residente de Obra, hace un Análisis de lo fundamentado por el Residente de Obra, que existe un bajo rendimiento del personal obrero de la zona que no alcanza a lo estipulado en el Expediente Técnico, se vienen realizando trabajos de acarreo de materiales de construcción de las metas de la tercera etapa, esto por el acceso de las calles angostas y de fuerte pendiente, carencia de espacios para la realización simultanea de trabajos, mayores metrados, correspondientes a los cercos perimétricos en función a los saldos del Expediente Técnico Matriz. De lo cual recomienda la ampliación de plazo N° 04, por un total de 14 días calendarios, los mismo que obedecen a una reprogramación de ejecución de obras para trabajar en forma progresiva, además que se incluyen metas establecidas en el expediente matriz que no estuvieron programadas en el presupuesto 2015. Se recomienda proceder con la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 04 de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U en la comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 09 de agosto del 2015. Esta ampliación de plazo no genera ampliación de lo concerniente a los gastos generales, ni de supervisión, precisando que se garantiza la concurrencia de la Residente de Obra y de la Supervisión permanente en obra para la dirección técnica de obra hasta el 09 de agosto del 2015;

Que, con Informe N° 434-2015-MPH/32.33, de fecha 30 de julio del 2015, el Sub Gerente de Obras en base a los informes antes descritos, solicita se Apruebe Ampliación de plazo N° 04 de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U en la comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", a partir del 27 de julio al 09 de agosto del 2015, a fin de culminar con las partidas faltantes;

Que, con Informe N° 883-2015-MPH/56, de fecha 06 de agosto del 2015, el Sub Gerente de Supervisor y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable a la ampliación de Plazo N° 04 por 14 días calendarios desde el 27 de julio al 09 de agosto del 2015, para la culminación de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92-Mx-U en la comunidad de Piscotambo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", y solicita la aprobación del mismo mediante Acto Resolutivo, en vista que cumple con todos los requisitos requeridos de acuerdo la directiva vigente, tal como consta en los documentos que obran en el presente expediente;

Que, la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo, en el Artículo 24.11 Literal a) La ampliación de plazo se otorgará por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la Ejecución de la Obra;

Del mismo modo, el artículo 24.11 literal f) La Ampliación de Plazo deberá ser aprobada sucesivamente por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, después del cual debe emitir una





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Resolución por el Titular del Pliego, la que deberá señalar el número de días calendarios de la Ampliación de Plazo y la nueva fecha de terminación de obra;

Por otro lado, el artículo 30.9, el plazo pactado sólo será prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-PCM; en ese entender, de acuerdo al análisis arribada la causal de ampliación de plazo de la presente solicitud se configura en la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado; es así, que de los actuados que obran en el expediente, se ha determinado que cumple con todos los requisitos mencionados en el Literal a) y b) del acotado artículo de la Directiva 001-2012-MPH/A;

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 617-2015-MPH/A, de fecha 20 de agosto del 2015, se consigna erróneamente en los considerandos fundamentos que no corresponden, debiendo haberse considerado los fundamentos que anteceden en la presente Resolución, del mismo modo en la Resolución 617-2015-MPH/A, se consigna equivocadamente en el artículo segundo de la parte resolutive "Aprobar la solicitud de ampliación del plazo N° 04, correspondiente al periodo de ejecución a partir del 28 de julio al 09 de agosto del 2015, de la Obra Ampliación de la Infraestructura Educativa Inicial N° 432-25 Mx-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho por 05 días calendarios";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de Oficio la Resolución N° 617-2015-MPH/A., de fecha 20 de agosto del 2015 y la Resolución N° 819-2015-MPH/A del 20 de noviembre del 2015, al haberse incurrido en error material conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación del Plazo N° 04, correspondientes al periodo de ejecución a partir del 28 de julio al 09 de agosto del 2015; de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92Mx-U en la Comunidad de Piscotambo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 14 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE